

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20.285 /



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS  
A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL  
CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y  
LA CORPORACIÓN CULTURAL DE DERECHO  
PRIVADO ARTISTAS PRO ECOLOGÍA

RESOLUCION EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

VISTOS:

08.07.2010

039

Estos antecedentes; la Resolución Exenta Nº 885 de fecha 4 de Abril de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el Convenio de Aporte Financiero celebrado el 8 de Febrero de 2008 entre la Corporación Cultural de Derecho Privado Artistas Pro Ecología y el Servicio; el Memorando Interno Nº 01/4737 del Coordinador Administrativo de Gabinete de la Ministra Presidenta, de fecha 25 de Noviembre de 2009; Memorando Interno Nº 19/653 del Jefe de la Sección de Contabilidad y Tesorería del Consejo, de fecha 3 de Julio de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo anterior y en el marco de la entrega del premio N'aitun 2008, evento realizado el 8 de Marzo del 2008, la Corporación Cultural de Derecho Privado Artistas Pro Ecología solicitó a la Ministra Presidenta de este Consejo un aporte financiero destinado a solventar los gastos de difusión, impresión -afiches, invitaciones y trípticos-, y producción audiovisual del evento.

Que, en virtud de la Glosa 10 de la Asignación 087 del ítem 03 del Subtítulo 24 de la Ley Nº 20.232, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2008, este Servicio se encontraba facultado para solventar, durante dicho año, todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas y auspiciadas por éste.

Que, aprobado por la Ministra Presidenta del Servicio un auspicio de \$700.000 (setecientos mil pesos chilenos) para sufragar los gastos de difusión, impresión -afiches, invitaciones y trípticos-, y producción audiovisual del evento, las partes suscribieron, con fecha 8 de Febrero de 2008, un Convenio a objeto que el Consejo financiara el gasto señalado, siendo dicho instrumento aprobado por Resolución Exenta Nº 885, de fecha 4 de Abril de 2008, de este Servicio.

Que, de conformidad a la cláusula quinto de dicho Convenio, la Corporación Cultural de Derecho Privado Artistas Pro Ecología debía presentar a la Unidad de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria -actual Sección de Contabilidad y Tesorería- este Servicio una rendición de cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, y un informe de las actividades objeto del aporte financiero.



Que, mediante Memorando Interno N° 19/653, de fecha 3 de Julio de 2009, el Jefe de la actual Sección de Contabilidad y Tesorería del Servicio, informa que la rendición de cuentas presentada por la Corporación referida, en el mes de Mayo de 2008 se encuentra pendiente pues las facturas presentadas al efecto, N° 254 de 18 de Marzo de 2008, otorgada por el Matulic Asociados Limitada, por un monto total de \$250.000.-(doscientos cincuenta mil pesos chilenos) y N° 7981 de 27 de Febrero de 2009, otorgada por Alerce Talleres Gráficos S.A., por un monto total de \$450.058.-(cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y ocho pesos chilenos), fueron emitidas a nombre de doña María Cristina Pizarro Silva e indicando además un domicilio diferente, no encontrándose ello conforme a lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 885, de 4 de Abril de 2008, que establece como responsable beneficiario del aporte a la Corporación Cultural de Derecho Privado Artistas Pro Ecología.

Que, de conformidad a la cláusula décima del convenio señalado y personería otorgada mediante escritura pública de fecha 16 de Junio de 1994, otorgada ante Notario Público de Santiago, doña María Cristina Pizarro Silva, cédula de identidad N° 6.081.511-9, es la representante legal de la Corporación Cultural de Derecho Privado Artistas Pro Ecología, habiéndose incurrido en un error, por parte de los proveedores Matulic Asociados Limitada y Alerce Talleres Gráficos S.A., en emitir las facturas respectivas a nombre de la doña María Cristina Pizarro en tanto persona natural.

Que, la actividad cultural cuya realización es la finalidad última de la celebración del Convenio de Aporte Financiero, fue efectivamente desarrollada, habiéndose destinado la totalidad del monto aportado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a solventarla, toda vez que con dichos recursos se financiaron efectivamente los gastos de difusión, impresión -afiches, invitaciones y trípticos- y producción audiovisual del evento, lo cual se desprende de las Facturas N° 0254 y N° 07981 ya individualizadas.

Que, el tiempo transcurrido entre la fecha de presentación de la rendición de cuentas y la fecha de su observación por el Departamento de Administración General del Servicio -desde Mayo de 2008 a Julio de 2009-, no hace posible rectificar los documentos antecedentes de la rendición por parte de la Corporación, siendo ello de responsabilidad del Servicio.

Que, por su parte, el domicilio señalado en las facturas referidas corresponde al indicado en la copia del rol único tributario de la Corporación, antecedente acompañado en su oportunidad por la misma, produciéndose efectivamente un error menor de numeración en el texto del convenio suscrito por ambas partes y su resolución aprobatoria que en modo alguno obsta a la aceptación de la rendición de cuentas presentada.

Que, atendidas las consideraciones expuestas, la efectiva realización de la actividad cultural objeto del Convenio, la destinación de los fondos transferidos exclusivamente a su financiamiento por parte de la Corporación Cultural de Derecho Privado Artistas Pro Ecología así como la inexistencia de mala fe, la excesiva dilación que en la evaluación de la rendición de cuentas presentada ha incurrido este Consejo y los criterios establecidos por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 27482 de 15 de Octubre de 1993, corresponde que este Consejo acepte, excepcionalmente y por esta vez, la rendición de cuentas efectuada al efecto por la referida Corporación Cultural.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:



## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Atendido el mérito de los considerandos de la presente resolución, y la presentación de las Facturas N° 0254, emitida por el proveedor Matulic y Asociados Limitada con fecha 18 de Marzo de 2008, por un monto total de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos chilenos), y N° 07981, emitida por el proveedor Alerce Talleres Gráficos S.A. con fecha 27 de Febrero de 2008, por un monto total de \$450.058.- (cuatrocientos cincuenta mil cincuenta y ocho pesos chilenos), dése por aprobada la rendición de cuentas presentada por la Corporación Cultural de Derecho Privado Artistas Pro Ecología respecto del Convenio de Aporte celebrado con fecha 08 de Febrero de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 885, de 4 de Abril de 2008.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el Departamento de Administración General, el pago referido en este acto, identificando monto involucrado, individualización del destinatario y objeto del mismo, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
**PAULINA URRUTIA FERNANDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. N° 04/764

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Oficina de Partes, CNCA